

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ROBERTO GARCÍA URBANO Y JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE EL **CIUDADANO GAMALIEL PRECIADO VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.7.- Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.8.- Que mediante el acta número 021 de fecha 27 de septiembre 2023, **el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por unanimidad de votos, la compra de 25 remolques que se describirán más adelante, especificando que la compra fue adjudicada al proveedor **"GAMALIEL PRECIADO VARGAS"**.

II.-Del "VENDEDOR", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con clave de Registro Federal de Contribuyente

II.2.- Que su domicilio legal está ubicado en

II.3.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número: expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: y que su domicilio particular está situado en

II.4.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA. - El **"MUNICIPIO"** adquiere del **"VENDEDOR"**, 25 remolques que se describen de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Remolque cama baja: con capacidad de 1.5 toneladas, plataforma de 1.75 mts x 2.50 mts, jalón de bola 2" tipo "A" troquelado, gato de elevación de 4000 lbs, piso de lámina antiderrapante, 1 eje con rodado 700-15 en 5 birlos, cadena de seguridad 5/16, rines de lujo, muelles con balancín, luces reglamentarias SCT. Modelo: RB24-15, marca: GAMA color: Azul.	\$41,900.00	\$41,900.00
6	Remolques cama baja: con capacidad de 3.5 toneladas, plataforma de 2.09 mts x 4.95 mts, jalón de bola 2" tipo "A" forjado, gato de elevación de 4,000 lbs, piso de lámina antiderrapante, 2 ejes con rodado 700-15 en 5 birlos, cadena de seguridad 5/16", rines de lujo, muelles con balancín, luces reglamentarias SCT. Modelo: RB-35, marca: GAMA color: Azul.	\$72,000.00	\$432,000.00
10	Remolques cama baja: con capacidad de 6 toneladas, plataforma de 2.09 mts x 4.95 mts, jalón de bola 2 5/16" tipo "A" forjado, gato de elevación de 7,000 lbs, piso de lámina antiderrapante, 2 ejes con rodado 750-16 en 8 birlos, cadena de seguridad 5/16", rines de lujo, muelles con balancín, rampas, luces reglamentarias SCT. Modelo: RB-60, marca: GAMA color: Azul.	\$96,300.00	\$963,000.00
1	Remolque ganadero: con capacidad de 1.5 toneladas, plataforma de 1.75 mts x 2.85 mts, jalón de bola 2" tipo "A" forjado, gato de elevación de 4,000 lbs, piso de lámina antiderrapante, redilas de 1.75 mts de altura ,1 eje con rodado 700-15 en 5 birlos, cadena de seguridad 5/16", rines de lujo, muelles con balancín, luces reglamentarias SCT. Modelo: RG-15, marca: GAMA color: Azul.	\$71,000.00	\$71,000.00
5	Remolques ganaderos: con capacidad de 3 toneladas, plataforma de 1.75 mts x 3.45 mts, jalón de bola 2" tipo "A" forjado, gato de elevación de 4,000 lbs, piso de lámina antiderrapante, redilas de 1.75 mts de altura ,2 ejes con rodado 700-15 en 5 birlos, cadena de seguridad 5/16", rines de lujo, muelles con balancín, luces reglamentarias. Modelo: RG-30, marca: GAMA color: Azul.	\$91,000.00	\$455,000.00

2	Remolques ganaderos con capacidad de 6 toneladas, plataforma de 1.91 x 4.95 mts, jalón de bola 2 5/16" tipo "A" forjado, gato de elevación de 7000 lbs, piso de lámina antiderrapante, redilas de 1.75 mts de altura, 2 ejes con rodado 750-15 en 8 birlos, cadenas de seguridad 5/16", rines de lujo, muelles con balancín, luces reglamentarias SCT. Modelo: RG-60 marca: GAMA color: Azul.	\$125,800.00	\$251,600.00
Total		\$2,214,500.00 IVA incluido	

Dichos equipos son necesarios para la ejecución del Programa Mi Ganado Productivo 2023, esto con el objetivo de incrementar la utilidad de las unidades de producción 2023, esto con el objetivo de incrementar la utilidad de las unidades de producción agroalimentarias que mejoren la actividad ganadera.

VIGENCIA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

TERCERA. - El "VENDEDOR" se compromete a realizar la entrega al "MUNICIPIO" del objeto del presente contrato descrito en la primera cláusula, a más tardar el día 19 de octubre del año 2023 a las 12:00 horas en las instalaciones del lienzo charro "Ezequiel Fernández", ubicado en Calle Rayón, número 201, colonia Infonavit del Valle, Purísima del Rincón, Guanajuato.

MONTO Y FORMAS DE PAGO

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total por la compra-venta se realizará a más tardar el 31 de diciembre del presente año por la cantidad de **\$2,214,500.00 (dos millones doscientos catorce mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El "VENDEDOR" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

QUINTA. - El “**MUNICIPIO**” por medio de tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: Mi ganado productivo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Desarrollo Rural.

NÚMERO DE CUENTA MUNICIPAL: M24/1523811100/31111M240150000/321/4410/S0172.

APORTACION: \$514,800.00 (Quinientos catorce mil ochocientos pesos 00/100M.N)

NUMERO DE CUENTA ESTATAL:M24/2623911100/31111M240150000/321/4410/S0172.

APORTACION: \$467,000.00(Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N).

NUMERO DE CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS:M24/1723913100/31111M240150000/321/4410/S0172.

APORTACION: \$1,232,700.00 (Un millón doscientos treinta y dos mil setecientos pesos 11/100 M.N.).

REALIZANDO UN PAGO TOTAL DE: \$ 2,214,500.00 (dos millones doscientos catorce mil quinientos pesos 00/100M.N).

Para el trámite de pago, el “**VENDEDOR**” deberá presentar la factura a la Dirección de Desarrollo Rural.

Toda factura emitida por el “**VENDEDOR**”, en favor del “**MUNICIPIO**” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del “**VENDEDOR**” y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El “**VENDEDOR**” deberá enviar al “**MUNICIPIO**” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: rural@purisimadelrincon.mx.

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del “**VENDEDOR**”.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA. - Ambas partes convienen expresamente en que el “**MUNICIPIO**” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del “**MUNICIPIO**” para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del “**MUNICIPIO**” el “**VENDEDOR**”:
 1. Incumple con la calidad de los objetos a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.

2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA. - El **"VENDEDOR"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables al **"VENDEDOR"** esté deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la Dirección de Desarrollo Rural, representado por el ciudadano José de Jesús Barragán Quiroz, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el **"VENDEDOR"**, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “VENDEDOR” y “MUNICIPIO”.

El “VENDEDOR” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “VENDEDOR”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “MUNICIPIO”.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

"MUNICIPIO".



LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



"VENDEDOR".




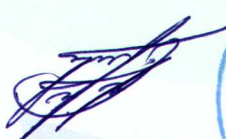
**CIUDADANO GAMALIEL PRECIADO
VARGAS**



**LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ
CRUZ**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



**CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN
QUIROZ**
DESARROLLO RURAL.



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJ/DR/09/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO GAMALIEL PRECIADO VARGAS. CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.